de 29 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el de arrollo de dicha Ley, aptobado por Orden de 1 de febrero de 1977 (-Boletín Oficial del Estado- número 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, al Guardia segundo de este Cuerpo don Juan Marcos González.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16713

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autori-zación otorgada a don José Matéu Matéu para ex-traer áridos en exclusiva del cauce de la rambla de la Viuda, en los términos municipales de Vall d'Alba y Usera (Castellón).

Don José Matéu Matéu ha solicitado autorización para extraer áridos en exclusiva, por un plazo de cinco años, del cauce de la rambla de la Viuda, en el tramo de 1.045 metros de longitud, situado aguas arriba del puente de La Pelechana a Aznadeta, en los términos municipales de Vall d'Alba y Usera (Castellón), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don José Matéu Matéu, para ocupar terrenos de dominio público en el tramo de la rambla de La Viuda, de 1.045 metros de longitud, cuyo comienzo aguas abajo se sitúa en el punto que está a 100 metros aguas arriba del puente de la carretera de La Pelechana a Aznaeta, y que se desarrolla en términos municipales de Usera y Vall d'Alba (Castellón), y asimismo para extraer en el citado tramo, con carácter de exclusiva y por medios mecánicos áridos con destino a la venta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El aprovechamiento de los áridos se ajustará, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y concesión, al proyecto que ha servido de base al expediente y que está suscrito en Castellór. y 8 de abril de 1971, por el Ingeniero de Caminos don José Prades García, y cuyo presupuesto de ejecución material es de 3.723.739,50 pesetas. La Comisaría de Aguas del Júcar podrá prescribir o autorizar pequeñas variaciones en el proyecto cue tiendan a perfeccionario, siempre que no se alterên las características esenciales de la presente autono se alteren las características esenciales de la presente autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Esta autorización se otorga por el plazo de cinco años, y se concede sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación, por parte del beneficiario de conservar o sustituir las servidumbres existentes y de reducir o suspender totalmente las extracciones, sin derecho a indemnización alguna, cuando la Administración así lo ordene por interéo general por interés general.

Tercera.—El volumen total de áridos, cuyo aprovechamiento se autoriza, es de 132.047,50 metros cúbicos como máximo, a razón de 26.409,50 metros cúbicos por año.

Cuarta.—La Administración no responde de la existencia de los áridos cuyo aprovechamiento se autoriza y el beneficiario proporcionará cuanta información y ayuda necesite la Administración para el control del volumen y ritmo de las extracciones efectuadas.

efectuadas.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del beneficiarlo las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 134/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a aquel Organismo del principio y fin de los trabajos. Una pez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

Sexta.—Las extracciones se realizarán comenzando en el extremo inferior del tramo concedido, hacia aguas arriba, a fin

de que no se forme un escalón que impida la circulación de las aguas Estas extracciones se realizarán a más de 50 metros las aguas Estas extracciones se realizaran a mas de 50 metros de las obras de toda clase, establecidas en el cauce, y en los límites laterales de la excavación se dejará el talud natural de las tierras. Al final de la explotación el concesionario, de acuerdo con la Orden ministerial de 31 de octubre de 1984, deberá dejar regularizado el perfil del fondo del cauce. En todo caso el beneficiario se ajustará a las instrucciones que reciban de la autoridad encargada de la vigilancia del cauce.

Séptima.-El concesionario queda obligado a satisfacer por Septima.—El concesionario queda obligado a satisfacer por los 26.409.50 metros cúbicos que se autoriza extraer al año, el canon del aprovechamiento de 60.213.58 pesetas anuales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 134/1960, de 4 de febrero, pudiendo ser revisada anualmente la cuantía de dicho canon, según lo previsto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Octava.—La tarifa de venta de los áridos, puestos a pie de instalación, será de 40 pesetas el metro cúbico para la gravilla y de 70 pesetas el metro cúbico para la arena.

Estas tarifas podrán ser revisadas, previa información pública y oficial.

Novena.—Esta autorización no lleva aneja servidumbre de novena.—Esta autorización no lleva aneja servidumbre de paso por caminos o fincas particulares, ni tampoco para depositar en ellas ningura clase de materiales. Para transportar fuera del terremo de dominio público los productos de la explotación, el beneficiario podrá utilizar los pasos o caminos que mejor convenga previa autorización, en su caso, de sus propietarios.

Diez.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vi-gentes sobre la protección de la industria nacional, seguro de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Once.—La presente autorización no podrá ser transferida sin que previamente lo autorice el Ministerio de Obras Públicas.

Doce.—El beneficiario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse como consecuencia del aprovechamiento que se autoriza, quedando obligado a su indemni-

Trece. -El depósito constituido será elevado al 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, el cual quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al beneficiario, con las formalidades legales, una vez terminada la explotación que se autoriza y aprobada el acta de reconocimiento fina.

Catorce.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

vación de las especies dulceacuícolas.

Quince.—Los camiones o vehículos, dedicados al transporte de los áridos, deberán cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales prohibiciones de paso por las calles, etc., el Reglamento de Conservación y Policía de Carreteras y Caminos Vecinales, el vigente Código de la Circulación (en especial los artículos 55 y 56), así como todas las instrucciones que se dicten por los Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, referentes a la circulación y conservación de los firmes producidos por el transporte de áridos con humedad excesiva o materiales terrosos desprendidos por los neumáticos.

Disciséis — Caducará esta autorización por incumplimiento de

Dieciséis — Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autoriza-ción otorgada a la Diputación Provincial de Zara-goza, para construir un puente sobre el río Ebro, en términos municipales de Sástago y Alborge (Za-16714

La Diputación Provincial de Zaragoza ha solicitado autorización para construir un puente sobre el río Ebro, en términos

municipales de Sástago y Alborge (Zaragoza), y
Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Diputación Provincial de Zaragoza para construir un puente sobre el río Ebro, en términos municipales de Sástago y Alborge (Zaragoza), con destino a uso público, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid y febrero de 1975 por los Ingenieros de Caminos dor Antonio García Ruiz, don Ricardo Segura Graíño y don Enrique García de Oteyza, visado por el Colegio Oficial correspondiente cun la referencia 59.007 de 22 de abril de 1975, cuyo presupuesto de ejecución material es